

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 2 DE NOVIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2465

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho.

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 8a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a. No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1a. de 1909 "sobre reorganización

civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 206, de 2 de Noviembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente de León. 6535

Resolución número 207, de 2 de Noviembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6535

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 60, de 2 de Noviembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6535

Resolución número 67, de 2 de Noviembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia. 6535

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 86, de 31 de Octubre de 1916, recaída a un memorial del señor Jacobo S. Abadi. 6535

Resolución número 87, de 2 de Noviembre de 1916, por la cual se concede una solicitud. 6535

Carta de Naturalización. 6536

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Informe del Director del Conservatorio Nacional de Música (manuscrito). 6536

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica. 6537

Solicitud de registro de marca de fábrica. 6537

Avisos Oficiales. 6538

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 206

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Vicente de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

Vicente de León, panameño, vecino del Distrito de Los Santos, condenado por el delito de maltrato de obra a la pena de veintisiete meses de reclusión, ha pedido la gracia de rebaja de la tercera parte de la pena que sufre y como funda esa petición en documentos comprobantes de su buena conducta en el establecimiento de castigo y que el día cuatro de los corrientes cumple las dos terceras partes de su condena, se resuelve concederle la gracia impetrada y en consecuencia se ordena al señor Gobernador de la Provincia le dé libertad en la citada fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 207

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 207.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

Resuelto:

Aceptase la renuncia que, con carácter de irrevocable, presenta el señor Raúl Chevalier del puesto de Escribiente de la Oficina de Registro Público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario encargado del Despacho,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 60

por el cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 60.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Eduardo Solarte R., en la fecha del cargo de Portero de la Adminis-

tración Principal de Correos de Chitré.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

RESOLUCION NUMERO 61

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 61.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho la señora Elida P. de Becerra, en escrito de fecha 26 de Septiembre último, del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Las Minas. Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 86

recaída a un memorial del señor Jacobo S. Abadi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 86.—Panamá, Octubre 31 de 1916.

Viso el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Jacobo S. Abadi, en el que solicita se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3o. del artículo 6o. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

Se resuelve:

Expedir a favor del señor Jacobo S. Abadi, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 87

por la cual se concede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 87.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

Por medio de memoriales fechados el 26 de Julio y 20 de Septiembre

6586

GACETA OFICIAL

bre últimos, solicita Kong Kee, naturalizado panameño, autorización especial de esta Oficina para que las autoridades no le pongan obstáculos en el desembarque a su esposa, Hoo Si, cuando ella venga al país. El peticionario funda la solicitud en la Resolución número 282 expedida por esta Secretaría el 2 de Junio de 1909, de la cual ha remitido una copia con sus expresados memoriales, en la que se le concede permiso a ella para que pueda residir en la República, en atención a que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, la esposa de ciudadano panameño queda también nacionalizada panameña. Agrega el memorialista que no molestaría la atención del Secretario de Relaciones Exteriores sobre este asunto, toda vez que la Resolución citada le concede ese derecho, pero que para evitar molestias a dicha mujer a su vejez, pide que se le conceda la referida autorización.

Consultados los Gobernadores de las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro, manifiestan que en sus oficinas no hay constancia de que la expresada Hoo Si, haya entrado al país, a pesar de que hace mucho tiempo se le expidió autorización al efecto; pero si existen pruebas de que a Kong Kee se le extendió Carta de Naturalización en la que consta que es casado con la señora Hoo Si, siendo por consiguiente cierto que él es ciudadano panameño y en consecuencia su mujer también ha quedado nacionalizada panameña, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 145 de 1888, ya citada. Verdad es que según el artículo 33 de la Ley 32 de 1914, los chinos, turcos, sirios y otros africanos de raza turca quedan excluidos de esta condición, pero como el derecho que ahora reclama el peticionario fue adquirido antes de la promulgación de esta última Ley y como las leyes no tienen efecto retroactivo.

Se devuelve:

Autorízase al Cónsul de Panamá en el puerto respectivo para que expida el debido permiso de embarque a favor de la citada Hoo Si, siempre que compruebe a satisfacción del citado funcionario consular su identidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Jacobo S. Abadi, ha solicitado del Poder Ejecutivo, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Persia, residente en el territorio de la República hace más de diez años, mayor de edad, soltero y comerciante y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Canciller Encargado del Consulado de Suiza y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechados el día 25 de Octubre y el 6 de Septiembre del año en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Jacobo S. Abadi, declarándolo panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le correspondan por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República, refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, a los trece días de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

Regístrese comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

INFORME

del Director del Conservatorio Nacional de Música. (Continuación)

Primer. — Si el Conservatorio es unido con otros amigos, al no se imponen restricciones a su acción dirigente:

Empleo	Horas semanales	Sueldo
Director		B. 200.00
Secretario Bibliotecario		B. 75.00
Profesor de piano preparatorio	7 1/2	B. 37.50
Profesor de solfeo preparatorio	7 1/2	B. 37.50
Profesor de arpa y viola	7 1/2	B. 37.50
Profesor de violín	12	B. 60.00
Profesor de música de cámara	5	B. 25.00
Profesor de violoncello	5	B. 25.00
Profesor de contrabajo	5	B. 25.00
Profesor de flauta	5	B. 25.00
Profesor de oboe	4	B. 20.00
Profesor de clarinete	3	B. 15.00
Profesor de fagot	4	B. 20.00
Profesor de trompa	5	B. 25.00
Profesor de tromba	3	B. 15.00
Profesor de trombón	3	B. 15.00
Profesor de tuba	3	B. 15.00
Profesor de solfeo nocturno	2 1/2	B. 12.50
Profesor de canto coral	2 1/2	B. 12.50
Portero		B. 100.00
Alquiler de 5 becas a B. 12.50 cada una		B. 175.00
Alquiler local		B. 997.50
Total		

Segundo. — Si la suerte del Conservatorio fuese indiferente a la próxima Administración, propondría el siguiente Presupuesto:

ma Administración, propondría el siguiente Presupuesto:

Empleo	Horas semanales	Sueldo
Director		B. 200.00
Secretario Bibliotecario		B. 75.00
Profesor de piano preparatorio	10	B. 50.00
Profesor de solfeo preparatorio	5	B. 25.00
Profesor de violín y viola	5	B. 25.00
4 Profesores de instrumentos de madera	10	B. 50.00
4 Profesores de instrumentos de cobre	10	B. 50.00
Profesor de violoncello	2 1/2	B. 12.50
Profesor de contrabajo	2 1/2	B. 12.50
Profesor de arpa	2 1/2	B. 12.50
Profesor de música de cámara	2 1/2	B. 12.50
Portero		B. 25.00
Alquiler del local		B. 175.00
Total		B. 785.00

Tercero. — Si el nuevo Gobierno demostrara disposiciones poco favorables y creyese llegado el momento de propender a la eliminación gradual del Conservatorio, yo propondría que las cosas se retrotrajesen al régimen anterior a 1910. El Conservatorio de Música de existir como tal y en su lugar, resurgiría la antigua Escuela de Música con su limitado Presupuesto:

Un Director, Profesor y Secretario	B. 150.00
Un Profesor Ayudante	B. 50.00
Un Portero	B. 25.00
Alquiler del local	B. 125.00
Utilidades, luz, etc. etc.	B. 60.00
Total	B. 400.00

No se considera aquí la hipótesis de una supresión inmediata y radical no porque esta Dirección la juzgue inconcebible sino porque, a la verdad, eso sería el único caso en que todo proyecto de presupuesto sobraría.

Según el anexo C, se ha economizado desde el 10 de Enero de 1915 hasta el 30 de Junio de 1916:

Sobre la partida para el personal	B. 2,980.083
Sobre la partida para utilidades	B. 656.745
Sobre la partida para becas	B. 1,612.500
Total	B. 5,249.328

Continuando en la misma proporción, la economía, realizada al finalizar el actual ejercicio económico será de B. 7,000.00.

En Agosto de 1914, mes en que fue redactado mi anterior Informe Bienes, el personal docente y administrativo del Conservatorio era el siguiente:

Director, Narciso Garay.
Secretario, Walter Myers.

Profesora de piano y solfeo preparatorio, Adriana Orillac.

Profesor de violoncello, Walter Myers.

Profesor de contrabajo, Adrián Ozaeta.

Profesor de arpa, Juan B. Valdés.

Profesor de flauta, Héctor McIntee.

Profesor de clarinete, Jenaro Oltra.

Profesor de fagot, Antonio Osas R.

Profesor de oboe, Máximo Arrates Boza.

Profesor de tromba, Pedro Sellares.

Profesor de trombón, Juan Pérez Viejo.

Profesor de trompa, Luis Villanueva.

Profesor de tuba, Tomás Villanueva.

El 13 del mismo mes renunció el señor Juan Pérez Viejo el cargo de profesor de Trombón y marchó a España. Lo reemplazó Tomás Villanueva, quien permutó esta plaza, que estaba vacante por efecto de la supresión de la clase, motivada por falta absoluta de alumnos.

En Octubre del mismo año nombróse al señor Alberto Gallman repetidor de la clase de orquesta con la dotación adscrita a la clase de tuba, ya suprimida.

En Noviembre ausentóse la señorita May Cover, profesora de música de cámara, siendo nombrado, en interinidad, el señor Alberto Gallman.

En Enero de 1915 fue suprimida la clase de tromba por falta de alumnos.

En Abril del mismo año se pidió a la Secretaría, y ésta lo concedió, el nombramiento de los señores Alfredo Malo, José Loaiza y Narciso Uribe, panameños y alumnos del Conservatorio todos ellos, como profesores de violín, flauta y contrabajo, respectivamente. La plaza de profesor de violín había sido creada recientemente por la Ley 42 de 1914, pero las clases de flauta y contrabajo eran de antigua creación y habían sido desempeñadas hasta a fines del año escolar de 1914 por los señores Héctor McIntee y Adrián Ozaeta, ciudadanos guatemaltecos. Los nombramientos propuestos se inspiraban en el espíritu de la reciente Ley 37 de 8 de Diciembre de 1914, la cual tendía manifiestamente a establecer la nacionalización y con ella la estabilidad de la enseñanza pública. Para evitar malas interpretaciones y como acto de justo desagravio hacia los antiguos profesores, esta Dirección les hizo comunicar por la Secretaría del Conservatorio que no existía queja alguna respecto de ellos y que, por el contrario, se reconocía y agradecía la buena voluntad y competencia desplegada por ellos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Prosiguiendo la campaña nacionalista a que acababa de dar impulso la Asamblea Nacional, en el mismo mes de Abril propuse a la Secretaría el nombramiento del señor Carlos Molina, alumno del Conservatorio como los anteriores, en reemplazo del señor Máximo Arrates Boza, dimiteinte.

El 30 del mismo mes se celebró consejo de profesores para adoptar el horario del nuevo año, y se acordó, entre otras cosas, que para facilitar las audiciones semanales del Lunes, se formarían tres grupos de profesores a los cuales correspondería organizar, por su orden, los tres conciertos mensuales de música de cámara, así: Primer Lunes: Señorita Adriana Orillac, señores Jenaro Oltra, Alfredo Malo y José Loaiza. Segundo Lunes: Señores Raúl Panigua, Juan B. Valdés, Luis Villanueva y Walter Myers. Tercer Lunes: Señores Alberto Gallman,

Narciso Urrutia, Carlos Molina, Antonio Oses R., Pedro Sellares y Tomás Villanueva. El cuarto Lunes de cada mes debía efectuarse un concierto sinfónico.

En Mayo de 1915 se embarcaron con destino a España, su país natal, los señores Villanueva, padre e hijo, profesores de trombón y trompa, respectivamente. En reemplazo del primero fue nombrado el señor Luigi Resta, y en reemplazo del segundo el señor Julio Salz.

El Janio renunció el profesorado de música de Cámara, el señor Raúl Paniagua y fue nombrado en su reemplazo la señora M. A. de Cámara.

En Julio renunció el cargo de profesor de violín el señor Alfredo Malo, por haber aceptado una beca del Gobierno para hacer estudios profesionales en Europa, y fue nombrado en su reemplazo el señor J. L. Pinzón. También dimitió al mismo tiempo la señorita Adriana Orillac, quien se ausentó del país para hacer por su cuenta estudios profesionales en Europa, y en su reemplazo, se nombró a la señora M. A. de Cámara profesora de piano preparatorio y a la señorita Raquel de la Guardia profesora de solfeo preparatorio.

El 14 de Julio dimitió el señor Antonio Oses R. el cargo de profesor de fagot, siendo nombrado en su reemplazo el señor Vicente González.

Antes de continuar este relato por orden cronológico, debo decir que ya desde Abril del mismo año había esta Dirección observado a usted que en el capítulo "presupuesto", de mi último informe bimestral, se pedía la suma de B. 150.00 mensuales para cuatro profesores de instrumentos de cobre, y otra suma igual para cuatro profesores de instrumentos de madera, a razón de B. 12.50 por profesor. Como en el presupuesto, vigente, aparecía, sin embargo, la suma de B. 400.00 en vez de la de B. 100.00 que con tal objeto había solicitado esta Dirección, supliqué a usted manifestarme si fibamos a hacer uso de dichos créditos en los dos años escolares venideros para proponerle, en caso afirmativo, una mejor distribución de esos fondos, pues no era equitativo que se aumentara el sueldo en la proporción a los profesores de instrumentos de madera y cobre en tanto que los demás continuaban devengando B. 12.50 mensuales, como antes.

Autorizado verbalmente por usted para proponer una inversión juiciosa de las sumas apropiadas en el Presupuesto, tuve el honor de hacerlo por medio de mi nota de 8 de Junio de 1915.

Como la Ley 42 de 1914 había destinado la suma de B. 100.00 mensuales para auxiliar los conciertos sinfónicos del Conservatorio, y como ese auxilio había sido suprimido al liquidarse los presupuestos, la suma votada para profesores era tan superior a la apropiada con ese objeto en los presupuestos anteriores, que al preparar la distribución de esos fondos me fue posible atender al mismo tiempo al propósito de la Ley de fomentar los conciertos sinfónicos. Los profesores recibían, según el reparto proyectado, un aumento de sueldo por cuanto se les reconocía mayor número de horas semanales de servicio que las que hasta allí habían cobrado. Este procedimiento tenía, por objeto: primero, fomentar la asistencia puntual de los profesores a los ensayos de orquesta, contribuyendo así a elevar el nivel artístico de los conciertos sinfónicos, y segundo, proceder o equitativamente respecto de esos mismos profesores que ninguna indemnización recibían antes por las horas adicionales de trabajo que los ensayos les ocasionaban.

La Secretaría aceptó en principio mi proyecto, pero no convino en los medios propuestos para llevarlo al terreno de la práctica por no permitir-

lo las disposiciones fiscales vigentes que mandan que no se hagan erogaciones que no estén expresamente votadas; y tal sería el caso al hacer el Ejecutivo los nombramientos respectivos para proveer plazas que no figuraban en Leyes ni en Decretos. Para obviar estos inconvenientes, se me sugirió que designara yo el personal para los nuevos puestos cuyo nombramiento no pudiera hacer la Secretaría por la razón indicada, debiendo comprometerse por escrito los que figurasen en las nóminas con mayor sueldo del que en realidad les correspondiese, a pagarles sus sueldos a los designados por esta Dirección, haciéndose constar la causa por la cual se adoptaba ese procedimiento. Esto en previsión de cualquier impulso dañino de parte de los firmantes de las nóminas.

Con tal fin reuní el 8 de Mayo el Consejo de Profesores e informélos de las comunicaciones cruzadas con la Secretaría. A raíz de esta reunión, los ocho profesores de las clases de instrumentos de madera y cobre me dirigieron sendas comunicaciones firmadas de su puño y letra haciendo constar la naturaleza del arreglo celebrado y manifestándose conformes con firmar la nómina por una suma que en realidad iban a compartir con otros, de acuerdo con la distribución de fondos hecha por esta Dirección.

Desde ese momento se duplicó la labor normal de nuestro Secretario por efecto de la necesidad, que una gestión escrupulosa le impuso, de llevar dos contabilidades diferentes: una real y otra legal. De esa labor dan idea los dobles juegos de nóminas mensuales que forman el Anexo D.

El 18 de Agosto último fue pedida su renuncia al portero señor J. del C. Rangel, por deficiencias manifestadas en el desempeño de sus obligaciones, y fue nombrado en su reemplazo el señor Ignacio Reyes.

El 30 de Septiembre renunció el señor J. L. Pinzón, profesor de violín, y fue nombrado en su reemplazo el señor Jesús Getán.

El 8 de Octubre dimitió la señora M. A. de Cámara el cargo de profesora de música de cámara y fue nombrado en su reemplazo el señor Raúl Paniagua.

En Diciembre de 1915 se eliminó la clase "extraoficial de conjunto coral", masculino, de la cual era titular el señor Santos Jorge A., por falta de alumnos y en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento.

En Mayo último se nombró profesor de música de cámara a la señorita May Cover por no haberse presentado a regentarla el señor Raúl Paniagua, quien permanece todavía en Guatemala.

A fines del mismo mes declararon se insubstanciales los nombramientos hechos en los señores Jenaro Oltra y Pedro Sellares y en su lugar fueron nombrados, a título interino, los señores Guillermo Cosani y Arturo Florez.

LOCAL.

Aparece hoy por la primera vez este capítulo en mis informes, no por que entre esa Secretaría y esta Dirección se haya discutido sobre el particular, sino precisamente por lo contrario. El Gobierno ha mantenido a este respecto la más absoluta reserva para conmigo, guiado en ello sin duda por sentimientos de delicadeza personal que agradezco y aprecio en lo que valen; pero ciertas opiniones emitidas públicamente en estos dos últimos años por miembros del actual Gobierno, hacen imperativa para mí la introducción de este capítulo, si quiera sea para corresponder dignamente a la delicadeza y miramientos de que ha sido objeto y de los cuales me considero en la obligación moral de relevar tanto a los miembros de

la Administración actual como a los de la verdadera, invitándolos a la discusión franca de un asunto en que el interés general debe prevalecer sobre cualquiera otra consideración.

En la Memoria de Instrucción Pública correspondiente al año de 1914 aparece en la página 364 una carta dirigida por usted al Excelentísimo señor Presidente de la República. De ella extrajo el siguiente pasaje: "Como en el edificio en que hoy está la Escuela de Varones de Santa Ana no caben las tres de niñas, o no cabrán en un par de años más, podríamos dedicar también para Escuela de Niñas el edificio que deja la Escuela Normal; o si no arreglándolo un poco se podría establecer allí el Conservatorio y la Escuela de Pintura. Que darían muy bien situados y económicos, algunos alquileres." Limitándome a lo que reza con el Conservatorio, reconozco que no existía posibilidad material alguna para trasladarnos al local que usted sugiere; también reconozco que, en efecto, se economizarían algunos alquileres con esa medida. Pero que quedara allí "muy bien situado", es cosa más difícil de admitir. Antes de exponer razones en que se funda mi escepticismo a este respecto, deseo referirme a un concepto semejante al de usted emitido más tarde por el propio Presidente de la República, en su discurso inaugural de la Exposición Nacional de Panamá. Dijo allí Su Excelencia que en el Palacio de Artes de la Exposición se instalaría la Escuela de Pintura y el Conservatorio Nacional de Música.

El local en que funciona hoy el Conservatorio pertenece a mi madre, doña Mercedes Díaz de Garay, quien celebró con el Gobierno Nacional contrato de arrendamiento desde el 14 de Julio de 1905, y esta última circunstancia me coloca hoy en la situación de tanto delicada de juez y parte. Bueno será hacer un poco de historia para apreciar las cosas con precisión y equidad.

Continuara.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 52.189, de propiedad de "Sterling Remedy Company", de No. 88, calle 19, Wheeling, West Virginia, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "CASCARETS", y sirve para amparar y distinguir en el comercio sus-



tancias químicas preparadas para uso medicinal y farmacológico.

Se reserva el derecho de usar la marca de fábrica en todos tamaños y colores, también de representarla en cualquier tipo que se desea, sin que en nada altere su carácter distintivo que es la palabra "CASCARETS".

La marca de que se trata se aplica a los productos mismos, o a los paquetes, cajetas, envases, cajas, u otros receptáculos de dichos productos, de cualquier manera que se esto requisitos del caso.

Al presente me permito acompa-

Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial"; comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca y un clisé. La inscripción debe efectuarse en nombre y a favor de STERLING MEDICINE COMPANY, de No. 88, calle 19, Wheeling, West Virginia, Estados Unidos de América.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Octubre 24 de 1916.

República de Panamá. — Secretaría de Fomento. — Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. — Panamá, 31 de Octubre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial", y el pasado de veinte días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna se procederá a hacer el registro que se solicita.

Por el Secretario,

El Subsecretario de Fomento,

R. L. Vallarino.

2 vs. — 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 72.921, de propiedad de "The Knowlton Dandarine Co", de Chicago, Illinois, EE. UU. de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en un círculo en el medio del cual hay la representación de un ramo o manojo de hojas. En la parte superior de este ramo se lee la palabra distintiva "DANDERINE" y en el posterior de ello se encuentran las letras "K. D. Co."



Se reserva el derecho de usar esta marca de fábrica en todos tamaños y colores, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como queda dicho.

La marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación para el pericraneo y el cabello, y se aplica a los envases, cajas, envolturas, u otros receptáculos conteniendo el producto, de cualquier manera que se estime adaptable o conveniente.

Al presente me permito acompa-

ñar: Comprobante de que el derecho de registro ha sido pagado; comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial" ha sido pagado; comprobante de que la marca en referencia ha sido registrada en los Estados Unidos de América; el poder que me faculta para actuar en el asunto; cuatro facsimiles de la marca y un clisé.

La inscripción debe hacerse en nombre y a favor de "The Knowl-

1585

GACETA OFICIAL

TON DANDERINE CO. de No. 112,
calle DEARBORN, Chicago, Illinois,
Estados Unidos de América.

De usted atento y seguro servidor,

E. S. Humber.

Panamá, Octubre 24 de 1916.

República de Panamá.—Secretaría de
Fomento.—Sección Segunda.—Ran-
cho de Patentes y Marcas.—Pana-
má, 31 de Octubre de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en
la "Gaceta Oficial" y si pasados no-
venta días de la fecha de la primera
publicación no se hubiere presentado
oposición alguna se procederá a hacer
el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el
Subsecretario,

R. L. Vallarino.

2 vs. 2

AVISOS OFICIALES

AVISO

El Alcalde Municipal de Los San-
tos.

Hace saber:

Que en esta fecha se ha presen-
tado al señor Maximino Vázquez L.
denunciando como bien vacante un
terreno de color negro que tiene tres
años, que tiene más de un mes de
estar en su poder denominado "El
Paraiso" de esta jurisdicción, que no
está harrado ni tiene señal de nin-
guna clase. Este semoviente queda de-
positado en poder del denunciante
señor Maximino Vázquez L.

Por lo expuesto se llama, cita y em-
plaza al dueño o interesado para que
en el término de treinta días se pre-
sente a hacer valer sus derechos que
sobre este tenga, vencidos los cua-
les, se rematará en almoneda pú-
blica por el Tesorero Municipal del
Distrito.

Los Santos, Octubre 13 de 1916.

El Alcalde,

Manuel Ecclesia R.

El Secretario,

Jose A. Castro.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de los Santos.

Hace saber:

Que el doctor Juan Vázquez, como
apoderado del señor Domingo Co-
rreoso, ha solicitado para este las
diez hectáreas que en gracia concede
el artículo 25 de la Ley de la ma-
teria, por medio del memorial que
dice:

"Señor Administrador de Tierras.

Presente.

Como apoderado de Domingo Co-
rreoso, panameño, y en virtud del
derecho que da a éste el artículo 25
de la Ley 20 de 1913, me presento a
usted y pido para mi mandante la ad-
judicación gratuita de un globo de
terreno de diez hectáreas de capaci-
dad, situado en "El Cañafistulo",
en jurisdicción del Distrito de Gua-
raré, y limitado por el Norte, con el ce-
tro denominado "Panamá"; por el
Sur, con el río de Guararé; por el
Este, con la quebrada "Beberito", y
por el Oeste, con cerco de Reyes Co-
rreoso. Se llamará "EL BEBEDERO".

Acompaño a esta petición la prue-
ba que acredita a mi mandante para
la adjudicación del expresado terreno.

Las Tablas, Octubre 18 de 1916.

J. Vázquez G."

Y para que todo aquel que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos en tiempo oportu-

no, se fija el presente edicto en Las
Tablas, por treinta días, en un lugar
visible de este Despacho, hoy veintit-
rés de Octubre de mil novecientos
diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de
Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

REPUBLICA DE PANAMA

Certificado de Sorteo No. 2.

De conformidad con la Escritura
mencionada a continuación, la "Far-
mers' Loan and Trust Company" y
William Nelson Cromwell como Fi-
delcomisarios según la Escritura de
Fideicomiso otorgada por la Repú-
blica de Panamá, fechada el 2 de No-
viembre de 1914, certifican por la pre-
sente que en esta fecha los siguientes
Bonos en oro, con fondo de amortiza-
ción asegurado y del 5%, fueron sor-
teados para amortización el 10. de
Noviembre de 1916, a 102 1/2%, más
el interés devengado, para absor-
ber tan aproximadamente como
sea posible, todos los fondos que
existen en la actualidad en el Fondo
de amortización:

5 319 533 994 1271 1903
85 322 603 1039 1282 1908
89 354 611 1074 1294 1911
101 371 809 1110 1417 1922
105 385 810 1115 1428 1925
117 339 840 1158 1487 1926
118 430 851 1159 1573 1955
143 466 857 1164 1598 1961
179 478 864 1235 1627 1970
214 519 870 1238 1633 1995
239 528 900 1245 1671 2038
242 529 909 1249 1678 2105
308 574 960 1257 1902

y que dichos bonos cesarán de de-
venir interés desde el 10. de No-
viembre de 1916, de conformidad con
las disposiciones contenidas en dicha
Escritura de Fideicomiso.

Hecho en triplicado.

"The Farmers' Loan and Trust Co."

Por

W. A. Ducan.

Secret. ayud.

Wm. Nelson Cromwell,

por

Wm. T. Quinn,

Fidelcomisario

Fechado, New York 16 de Septiembre
de 1916.

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Salustiano Castillero,
como apoderado del señor Santiago
Herrera, ha solicitado en gracia, un
lote de terreno por medio del memo-
rial que dice:

"Señor Administrador Provincial
de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Encuétrase en la Regiduría de Ta-
blas Abajo, de esta comprensión, un
globo de terreno indultado, adjudic-
able, como de diez hectáreas de ex-
tensión poco más o menos, ubicado
en el lugar llamado "MATA DE LOS
HIGUERONES" dentro de los linder-
os siguientes: Al Norte, camino que
conduce de esta población a "Las Co-
loradas"; al Sur, la Albina de Juan
Díaz; al Este, terreno ocupado por
Sotero Solís y al Oeste, un cerco de
Carmen Pérez.

En consecuencia, vengo yo, Salustia-
no Castillero, mayor de edad y vecino
de esta ciudad, en uso del poder que
me ha conferido el señor Santiago
Herrera, mayor de edad y vecino tam-
bién de este Distrito, a pedir ante us-
ted respetuosamente se sirva adjudic-

arle en pleno dominio y gratitamen-
te diez hectáreas de tierra de labor,
sobre el sitio que arriba dejo inicia-
do y que continuará llamándose "EL
HIGUERON." El señor Herrera, mi
mandante, es agricultor, jefe de fami-
lia y no posee en absoluto terreno
en qué poder establecer cultivos de
labor alguno.

Para comprobar mi acierto, acom-
paño a esta solicitud una información
de testigos y ruego a usted se sirva
acogerla y darle el curso legal.

Las Tablas, 27 de Septiembre de
1916.

S. Castillero."

Y para que todo el que se crea per-
judicado con esta solicitud, haga va-
ler sus derechos dentro del término
legal, se fija el presente edicto en Las
Tablas por treinta días en un lugar
visible de este Despacho, hoy cuatro
de Octubre de mil novecientos diez y
seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

E. Urrutia B.

Secretario.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tie-
rras Baldías e Indultadas de Cocle,

Hace saber:

Que el señor José Samuel García,
ciudadano panameño y vecino del
Distrito de Antón ha solicitado de
este Despacho la adjudicación gratui-
ta de un lote de terreno de los in-
dultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

En uso del derecho que me conce-
de el artículo 36 de la Ley 20 de
1913, me dirijo a usted en solicitud
de la adjudicación gratuita de un lote
de terreno baldío de cinco hectáreas
de extensión, ubicado en el lugar de
El Jobo, jurisdicción del Distrito de
Antón, dentro de los linderos si-
guientes:

* Norte, sabanas y curso del río Jo-
bo; Sur, sabanas, Petra N. N., Ma-
nuela A. Ortega y camino real; Este,
sabanas, y Oeste sabanas, Francisco
Ortega y Marcelino Ricard.

No contiene minas ni yacimientos
ni maderas de construcción ni reco-
noce servidumbre.

Espero, señor Administrador, que
mi solicitud sea atendida y se la dé
la tramitación a que están sujetas las
adjudicaciones gratuitas, hechas en
los términos del artículo 36 antes ci-
tado.

En caso de que exceda de las cin-
co hectáreas el terreno comprendido
en los linderos mencionados, me so-
meto al pago de la excedencia, y pido
a usted se me tenga en considera-
ción.

Acompaño a esta solicitud declara-
ciones de tres testigos hábiles, recibi-
das ante el señor Alcalde de An-
tón.

Penonomé, Octubre 13 de 1916.

José Samuel García."

Y para que todo aquel que se crea
perjudicado con esta solicitud se
presente en tiempo oportuno a hacer
valer los derechos que crea tener, se
fija el presente edicto en lugar pú-
blico de este Despacho y en el de la
Alcaldía de Antón y una copia se le
envía al señor Secretario de Hacienda
y Tesoro para su inserción por
tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijado en Penonomé, a los veinte
días del mes de Octubre de mil no-
vecientos diez y seis.

Victor Carlos V.

El Secretario Interino,

J. Pérez J.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Bal-
días e Indultadas de los Santos.

Hace saber:

Que el señor José Broce, ha soli-
citado en gracia en esta Adminis-
tración un globo de terreno por me-
dio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de
Tierras.

Presente.

En mi carácter de ciudadano pan-
ameño y con el derecho que me da
el artículo 25 de la Ley 20 de 1913,
vengo ante usted a solicitar en gra-
cia una hectárea de terreno de los
indultados por no haber más capa-
cidad, que libre de todo encierro, exis-
te en este Distrito, en el lugar deno-
minado "CERRO LISO" y compren-
dido dentro de los siguientes linder-
os: Por el Norte, camino real de
Las Cabras; por el Sur, llanos libres
y cerco de Isidro Cedeño; por el Es-
te, potrero de Gaspar Castillo, y por
el Oeste, terreno solicitado por Pa-
bio Espino.

Espero que el señor Administra-
dor le dé acogida a mi solicitud y la
tramitación en forma legal.

Las Tablas, 12 de Septiembre de
1916.

José Broce."

Y para que todo el que se crea
perjudicado con esta solicitud, haga
valer sus derechos en tiempo oportu-
no, se fija el presente edicto en Las
Tablas, por treinta días, en un lugar
visible de este Despacho, hoy veintit-
uno de Octubre de mil novecientos
diez y seis, a las tres de la tarde.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

3 vs. 3

AVISO

A razón de veinticinco centésimos
de balboa el ejemplar, se halla de
venta en la Tesorería General de la
República el folleto que contiene to-
das las disposiciones reglamentarias
del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y
Justicia,

Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la Re-
pública se encuentra de venta la co-
lección de las leyes expedidas por la
Asamblea Nacional en sus sesiones
de 1912 y 1913, al precio de un bal-
boa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la Repú-
blica.

J. M. Alzamora.

IMP. "EL DIARIO DE PANAMA"